

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Derechos Humanos
Derecho a la igualdad y a la no discriminación
Mesa de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Auditorio “Benito Juárez”

22 de junio del 2010

EL MODERADOR.- Muy buenas tardes. Bienvenidos. Hoy vamos a hablar acerca del tema de exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Nos acompañan Héctor Vázquez Aguirre, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, secretario técnico de la Comisión de Derechos Humanos, y nos acompaña Mario Santiago, quien es profesor investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y Director de Investigación de Ideas, que es una organización que se enfoca en el litigio estratégico en derechos humanos.

La dinámica, que es la que hemos seguido en todas estas mesas, es que en este caso Mario nos dé una exposición acerca de este tema, en el marco de que estas discusiones que estamos teniendo en las mesas abonarán a la agenda legislativa de la Comisión de Derechos Humanos esta Asamblea y todas las mesas se están grabando, así que tenemos versiones estenográficas, también para no desanimarnos de que somos poquitos, y a partir de las versiones estenográficas se sacan conclusiones que es la información que

tienen todas y todos los diputados de esta Comisión, que servirá de insumo para la elaboración de la agenda legislativa.

Tradicionalmente lo que tenemos son 6 minutos para el expositor principal, 3 minutos para el replicante, pero siendo que estamos empezando a las 12 con 10 tendremos más tiempo para la deliberación, no está de más agrandar un poquito los tiempos, 10 minutos, 5 minutos de réplica y aprovechar que tenemos la compañía de ustedes también que pudieran participar en función de lo que se vaya comentando aquí en la mesa.

Sin más los dejo con el licenciado Mario Santiago. Gracias.

EL LIC. MARIO SANTIAGO.- Buenas tardes a todos.

Precisamente como son sólo 15 minutos, creo que es importante ser muy concretos, ir un poco al meollo del asunto que considero lo más importante sobre este tema de igualdad, no discriminación y, sobre todo, el punto de exigibilidad de estos derechos.

Haré un poco un recuento muy breve de lo que es el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Me imagino que todos partimos de la misma base, conocemos lo que significan estos derechos, pero iré apuntando con estos conceptos a lo que es en sí mismo el punto medular que es esta exigibilidad de los derechos constitucionales, la igualdad y a la no discriminación. Un poco también después de hacer esto, distinguir el tipo de igualdad formal, igualdad sustantiva y cuáles son las vías que considero las adecuadas para hacer exigibles estos derechos.

Sabemos que el derecho a la igualdad es un derecho clásico, es un derecho que surge con las primeras Constituciones, que principalmente el derecho formal a la igualdad es un derecho de la ilustración, es un derecho que se lo debemos sobre todo a la Revolución Francesa donde están todos de acuerdo en aquel momento que todos son iguales ante la ley, pensando curiosamente en cuestiones históricas donde esto no era una realidad, tras la Revolución Francesa se lucha para que éste esté plasmado inicialmente en la Carta de Derechos y Deberes del Hombre y a partir de esa época se plasma en todas las Constituciones modernas y como no podría ser de otra forma también en la

nuestra a través de las Constituciones históricas de México y finalmente en la Constitución del 17.

En la Constitución del 17, sin embargo, el derecho a la igualdad está reconocido en el artículo 123 entre igualdad entre hombres y mujeres al salario igual con trabajo igual; luego se introduce en otros artículos constitucionales como el artículo 4º, igualdad entre hombres y mujeres, el artículo 1º, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, que está principalmente en el párrafo tercero de este artículo; en el artículo 2º, igualdad para los pueblos indígenas, que tiene que ver con una cuestión de nuestra historia reciente, y por último es un artículo del poco que se habla pero que también se refiere a la igualdad, el artículo 20 que se refiere a la igualdad procesal entre las personas.

Esta serie de artículos es muy llamativo que en una Constitución como la nuestra contenga 5 artículos cuando menos en los que se puede encontrar este principio de igualdad. Es decir, otras Constituciones como la española establecen en el artículo 14 este derecho a la igualdad y se acabó. La enmienda 14 de la Constitución americana establece el principio de igualdad, y listo.

Nosotros tuvimos que establecerlo en una serie de artículos y podría asegurar que eso se debe a que somos un país o una sociedad especialmente desigual, entonces nuestra manía de ponerlo todo en la Constitución, lo hemos puesto 5 veces con la idea de que a alguien le quede presente que debería existir esta igualdad formal, que no es cierto, que simplemente no hemos podido lograr.

Esta igualdad formal se refiere a la igualdad ante la ley, todas las personas deben ser tratadas de igual por el operador jurídico, que puede ser un juez, un funcionario público de la administración pública, cualquier representante del Estado debería tratar a todas las personas de la misma forma.

Lo curioso del principio de igualdad y la no discriminación es que ha sido uno de los derechos que más pronto han sido exigibles no solamente al Estado, sino a los particulares.

Es decir, es inconstitucional tratar a una persona diferente, aunque no seamos representantes del Estado y esto queda muy claro en la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, donde se encuentra ya este

reconocimiento de que el derecho a la discriminación es un derecho exigible a todas las personas, y esto porque realmente viola la dignidad humana, esta violación al derecho a la no discriminación y una sociedad no pueda ser una sociedad justa si constantemente se está violando este derecho. Entonces, no solamente el Estado es el que está comprometido, no es el único al que es oponible este derecho, sino todas las personas están obligadas a ello. Eso debemos entender por igualdad formal, igualdad ante la ley.

Hay otra igualdad que surge tras la ilustración, se llega a la conclusión de que es un derecho humano importante el derecho a la igualdad ante la ley. Sin embargo, pronto se dieron cuenta que este derecho, que este principio de igualdad estaba vacío si no se buscaba además una igualdad entre las personas en lo fáctico, no solamente un tratamiento ante la ley, sino qué sucede con las grandes desigualdades entre personas, grupos discriminados, grupos excluidos, que en su momento quedaba claro las mujeres, igualdad ante la ley pero no podían votar las mujeres, así que empieza a ganarse terreno en este sentido, y el derecho a la igualdad sustancial se plasma también o se interpreta de este derecho a la igualdad que se encuentra en las Constituciones.

En muchos estados, sobre todo europeos, el derecho a la igualdad sustancial es un derecho reconocido en las Constituciones y donde el Estado está obligado a buscar a eliminar estos obstáculos que hacen difícil una igualdad entre las personas en este plano real.

Un artículo en la ley federal para prevenir la discriminación establece ya esta obligación del Estado, no del plano constitucional, pero se entiende que es el Estado el obligado a cumplir con esta igualdad sustancial.

¿Cómo es exigible entonces este derecho a la igualdad formal, cómo es exigible el derecho a la igualdad sustancial?

Me parece que es poco exigible. El derecho a la igualdad formal eso sí puede ser impugnado a través de muchas vías jurisdiccionales, el caso más claro es el amparo donde se puede alegar si existe alguna discriminación por alguno de los motivos consagrados en el párrafo tercero del artículo 1º constitucional, para que el juez federal establezca si existe o no una violación a este derecho.

El ejemplo más claro lo podemos ver en sentencias como las que declaran inconstitucional aquellas normas en leyes de carácter militar que declaraban como causal para darse de baja por inutilidad en el Ejército a las personas que tienen VIH. Entonces lo que hace el juez constitucional aquí es establecer un juicio de igualdad a través utilizando precisamente este artículo 1º, para determinar si esta distinción entre personas que viven con VIH y las que no es suficiente para discriminar y privar del derecho al trabajo a las personas que viven con este virus.

Sabemos todos que lo que hizo la Corte fue señalar que sí, que hay una discriminación de fondo que se encuentra dentro de estos criterios prohibidos por la Constitución y por lo tanto se hace exigible el derecho a la no discriminación en el plano formal.

¿Pero cómo hacemos exigible en el plano del derecho a la igualdad sustancial este derecho?

Me parece que se están dando algunas luces por ahí, se pensó durante mucho tiempo que los derechos sociales eran derechos programáticos, pero esto está cambiando, la propia Corte ha determinado en contrario y hay sentencias no de la Corte, sino de tribunales inferiores, hay una sentencia, el caso de Mininuma donde establece la obligación del Estado de crear un hospital que atienda a las personas en una comunidad rural en Guerrero.

¿Qué sucede en la realidad? No existe igualdad entre las personas en el acceso a la salud y esto implica una violación al artículo 1º constitucional, al artículo 4º también y lo que hace el juez es decir Estado estás violando el derecho a la igualdad sustancial porque no le estás dando a todos el mismo acceso a la salud en este caso y obliga al Estado a crear un centro médico o un hospital que atienda a estas personas.

Yo creo que es aquí lo que está por escribir el punto más importante respecto a la igualdad en México, el derecho a la igualdad formal está reconocido desde hace mucho tiempo, está reconocido en estos artículos constitucionales, pero el derecho a la igualdad sustancial parece que está más bien desdibujado o un poco formulado de forma muy abstracta y no hemos podido aterrizarlo. Lo que es cierto es que somos un país con grandes desigualdades, los europeos se dieron

cuenta de esto tras la revolución industrial y comenzaron un enorme esfuerzo para buscar el equilibrio entre personas intentando dar respuesta e intentando dar cumplimiento a este artículo que consagra el derecho a la igualdad, en México no lo hemos logrado todavía, y siento que tal vez vamos por el camino correcto e imagino que existe algún lugar donde sea propicio dar pasos más firmes en ese sentido y con esa dirección, será precisamente en esta Ciudad de México donde creo yo en los últimos años se ha logrado un progresivo cumplimiento de muchos derechos, por lo menos el establecimiento, la consagración de muchos derechos, pero no hemos logrado realmente la igualdad sustancial entre ciudadanos que habitamos esta Ciudad.

Sí me interesaba llegar a este punto. La igualdad sustancial no ha sido del todo justiciable, comienza a serlo, pero hay mucho que decir sobre este tema.

EL MODERADOR.- Muchas gracias al licenciado Santiago, quien nos menciona cómo hay en México una pasión por poner todo en la ley, aunque estas soluciones legales no necesariamente responden a la realidad y ante una realidad donde hay mucha desigualdad una herramienta útil para la ciudadanía es una exigibilidad, entonces nos hace una división entre lo que es la igualdad formal y la igualdad sustantiva y los mecanismos para exigir la igualdad formal, es decir, todos iguales ante la ley lo tenemos en el amparo que es algo que ha estado desarrollado, que hay que revisar, pero que sin duda tiene muchos.

Desde el plano académico muchos estudios y desde el plano práctico muchos mecanismos, pero cuando tenemos que hablar de la igualdad sustantiva que es garantizar la accesibilidad a los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, lo que tenemos en todo caso son cuestiones muy abstractas, sentencias que en realidad para todo fin práctico hacen poco exigible esta igualdad. Nos recuerda del caso de Mininuma que es un caso paradigmático para exigir el derecho a la salud.

Ahora entrando en materia del Distrito Federal tenemos al licenciado Héctor Vázquez, secretario técnico de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea, quien nos compartirá la perspectiva del Distrito Federal y de la Asamblea Legislativa en materia de los retos que tiene la legislación para la exigibilidad de derechos.

EL C. HÉCTOR VÁZQUEZ.- Buenas tardes a todas, a todos.

Ya entró en el plano histórico del desarrollo de la exigibilidad del derecho a la no discriminación.

Yo quiero retomar un poquito algunos aspectos que se han tratado en las mesas del día anterior y quiero hacer énfasis en algunas cosas. En primer término, creo que es una obligación sustantiva del Estado fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil para que éstas a su vez generen o vayan creando mayor ciudadanía, que es una de las formas de lograr la exigibilidad de todo tipo de derechos.

Se comentó ayer que el derecho a la no discriminación es un derecho llave porque si éste no está garantizado es muy poco probable o casi imposible que se garantice algún otro derecho fundamental. Luego entonces creo que el avanzar en este tema es un reto fundamental para la Asamblea Legislativa.

Se comentó también que en base a la tradición democratizadora que ha tenido la ciudad particularmente en el ámbito legislativo desde la muy particularmente también digámoslo así, desde la anterior Legislatura que ha venido avanzando en muchos cuerpos normativos que tienen que ver precisamente con el avance y reconocimiento de los derechos fundamentales la actual ley para prevenir y erradicar la discriminación, en su momento fue una ley progresiva y de avanzada, pero ya para la Ciudad, para los avances en este sentido ya se ha quedado un poco corto.

En este sentido tenemos ahorita en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pendiente de dictaminación la propuesta para una nueva ley para prevenir y erradicar la discriminación que tiene básicamente los conceptos que desde hace poco más de dos años el COPRED ha venido trabajando, ha venido desarrollando y que francamente son muy atinados, muy acertados, pero precisamente para el tema de la exigibilidad a esta iniciativa que hay que aclarar formalmente tenemos una iniciativa en la Comisión, que es una iniciativa que presentó tanto el Presidente de la Comisión como muchos otros legisladores en el mes de abril y una iniciativa que presentó el COPRED que de manera formal no ha sido turnada a la Comisión, pero que evidentemente conocemos el alcance y el contenido de esta y la diferencia radica

precisamente en este punto, en el punto de la exigibilidad del derecho a la no discriminación. ¿Y en qué sentido?

Esta, la propuesta de COPRED no tiene elementos sustantivos en razón a sancionar los actos de discriminación. Ayer también se comentaba una situación y que creo que no es muy al caso de estas mesas, pero que ha habido una total ineficacia por parte de la tipificación penal del delito de discriminación, no ha podido ser consignado ninguna persona por este delito.

Luego entonces fortalecer a un órgano como el COPRED o aquel otro consejo que se considere en su momento dándole mayores herramientas para poder sancionar este tipo de conductas, creo yo que haría más eficaz este tema y sobre todo que la ciudadanía comprenda que el discriminar, lejos de ser un acto que en este momento lo podemos considerar muy común dentro de nosotros porque a lo mejor no existe el conocimiento y los alcances de esta circunstancia que nos lleve y que tienda a la erradicación de la discriminación.

Entonces yo creo que ese es uno elementos fundamentales que debe tener este consejo.

Otro elemento fundamental es la autonomía. Ayer se comentaba que en la propuesta que hizo COPRED incluso hay un debate profundo, hubo un debate profundo en relación al tipo de consejo, no se tenía claro qué tipo de consejo era, no se tenía claro si iba a ser autónomo, no se tenía claro absolutamente nada porque era muy amplio, muy complejo y no se habían llegado a los consensos necesarios.

Para lograr la autonomía lo que a título personal creo, es que necesita ser un consejo ciento por ciento ciudadano, un consejo digamos más o menos en la tradición de órganos de este tipo para poder entonces sí que los ciudadanos puedan exigir el derecho a la no discriminación por esta vía, porque ambas leyes, ambas iniciativas, digámoslo así, contemplan que la discriminación viene de distintos entes, entre ellos el gubernamental y si está plasmado y está lleno de entes gubernamentales este consejo como se pretende o como está planteado en la iniciativa de COPRED, pues resultaría muy poco digamos factible la autonomía porque es pues sancionar a nuestros mismos subordinados y demás.

Entonces considero que lo más viable en este caso es que exista un consejo ciento por ciento ciudadano y lo más acotado posible, digamos entre tres y cinco consejeros o el nombre que se les quiera dar, sería la parte vial para arribar a que la ciudadanía tenga los elementos necesarios.

En resumen tenemos una iniciativa formal que está presentada, que contempla digamos en su mayoría, si no es que de manera conjunta, todas las líneas de acción en este sentido, en este tema que están contempladas en el programa de derechos humanos del Distrito Federal y tenemos por otro lado otra iniciativa que de manera formal –repito- no ha sido turnada a la Comisión, pero que yo sí creo que necesita estos dos elementos: dotar de mayor dentadura al organismo para prevenir y erradicar la discriminación y dotarlo precisamente de una autonomía plena y de gestión para que pueda cumplir con sus funciones, tal y como viene establecido en el programa de derechos humanos del Distrito Federal.

Es todo. Muchas gracias.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias Héctor.

Hablas acerca de la importancia del fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil para crear un contexto de una construcción de la ciudadanía y de cultura hacia dotar de mayores herramientas a la propia ciudadanía para exigir sus derechos.

Después hablas acerca del COPRED y justamente mientras mencionabas lo del fortalecimiento de la sociedad civil yo estaba pensando para mis adentro, bueno y también le voltearíamos la pelota hacia las instituciones gubernamentales y que bueno que mencionas el COPRED.

Yo mencionaría incluso otros institutos, si estamos hablando de derechos económicos, sociales, ambientales, culturales ,estamos hablando del derecho a la salud, a la educación, a la vivienda, a la alimentación, etcétera, pues estaríamos pensando entonces que todas estas instituciones que de algún modo están creadas para cerrar brechas en la realización de derechos humanos, por lo menos buscar que se garantice la realización de los derechos humanos, pues una de las tareas sustantivas que podrían tener es justamente estudiar cuáles son los mecanismos de exigibilidad y de justiciabilidad que los

derechos que cada una de estas instituciones están tutelando, pues podrían poner a disposición de la ciudadanía.

Dicho de otro modo, por ejemplo el Instituto de la Infancia que se busca crear o el Instituto de las Mujeres, en fin todos los institutos que están en el ámbito gubernamental pues generen mecanismos de difusión y de análisis de cuáles son, lo que existe ahorita sobre la mesa para poder exigir y hacer justiciable los derechos y poner el foco en aquellos espacios donde hay obstrucción, sea por cuestiones legales o por prácticas institucionales que hacen imposible la justiciabilidad de derechos.

Pensando en esto lanzo una pregunta a la mesa antes de darles nuevamente la palabra, mencionabas, Héctor, que no hay una suficiente tipificación del delito de discriminación y que eso es un obstáculo para poder garantizar su justiciabilidad.

¿Qué hay en materia por ejemplo de igualdad sustantiva, cuáles son los obstáculos que ustedes encuentran para tipificar por llamar así delitos o prácticas institucionales que ante un tribunal o ante alguna instancia la ciudadanía podría hacer exigible un derecho? ¿Qué obstáculos ustedes encuentran ya sea en el marco legal o en el marco institucional para hacer exigibles los derechos usando el ejemplo que mencionabas de que no se puede tipificar el delito de discriminación y al público pues irlos previniendo si tienen alguna pregunta, pues es cuestión de que alcen la mano y pasen aquí al frente y hasta un minuto para formular su pregunta.

Entonces pues por qué no primero tomamos las preguntas y después les damos a ustedes tiempo para responder a todas estas inquietudes y también a las preguntas.

Entonces si gusta pasar por favor, y si alguien más quisiera participar también, pase por este lado. Adelante, puedes formular la pregunta.

PREGUNTA.- Mi pregunta es para el licenciado Héctor Vázquez, me gustaría que ahondaran más sobre el consejo ciudadano. ¿Cuáles serían sus facultades, por quién estaría fiscalizado, cuáles serían las acciones siguiendo la dinámica del moderador, y sí me gustaría saber qué es lo que van a hacer,

qué es lo que está puesto en la mesa de trabajo, si ya lo tienen pues bien formalizado o si están apenas pensando en cómo se va a trabajar?

Hay otra pregunta, bueno aquí sería una observación, sí es importante que haya un consejo ciudadano, pero creo que hay que trabajar mucho con los niños, sobre todo en lo que son en las escuelas. Necesitamos que la gente sepa que existe la no discriminación y la igualdad, pese a que hay derechos humanos y que se está trabajando y que los niños conocen sus derechos y todo, no está como tal la igualdad y la no discriminación.

Creo que hay que hacer entender a los pequeñitos que existe eso, necesitamos trabajar también con los maestros, actualizarlos en estos temas, hay que platicar mucho con ellos y por último no sé esto esté dentro de un programa o un plan especial o no sé, y también sensibilizar a los jueces de paz y de familia porque finalmente les llega a ellos el tema de la discriminación y como no está la parte acusatoria a veces o nada más se presenta una u otra, pues ya no se le da seguimiento y ahí es donde nos quedamos o bien la pena es nada más administrativa y entonces ya no se le da el seguimiento como debe de ser y la gente sigue pensando y provocando este tipo de lesiones.

Gracias.

EL C. MODERADOR.- ¿Alguna otra participación?

Entonces le damos la palabra al licenciado Santiago por cinco minutos.

EL C. LIC. SANTIAGO.- Lo primero es que yo dudaría de que la cuestión penal, el delito de discriminación sea la salida o sea la forma en que se podrá eliminar este.

Yo creo que el problema más grande de la discriminación y la violación al derecho de igualdad pues se da en las estructuras, es un problema social, yo creo que no estoy diciendo nada nuevo con esto. ¿Y cómo transformar esto? Pues solamente a través de la modificación de las estructuras sociales que permiten esta discriminación sistemática y que es un patrón en nuestra sociedad.

Precisamente yo celebro que se cree un órgano como el que se pretende crear, pero la idea no creo que sea lo mejor buscar el que se establezcan

castigos, que se impongan penas, sino más bien que se permita que esta discriminación que está dentro de nuestra sociedad se vaya modificando.

Hace unos minutos antes de entrar aquí platicaba una idea que podría ser, que se hace en muchos países europeos, lo que hizo desde hace mucho tiempo en Estados Unidos, lo que se hace actualmente en Brasil, es precisamente ir modificando estas estructuras que permiten la discriminación y cómo se logra esto, bueno pues a través de lo que se conoce como acciones afirmativas, buscar el que las mujeres tengan acceso a los puestos de trabajo, a los puestos directivos de trabajo, que las mujeres ganen igual que los hombres, que los indígenas tengan acceso a la educación, a la educación superior de calidad, que se eliminen estos estereotipos, estos prejuicios que tenemos como sociedad ante estos grupos de personas y que hacen posible que haya un cambio social que permita, que se vaya modificando esta inercia social que lo que hace es perpetuar las diferencias entre las personas y por eso me imagino un organismo antidiscriminatorio que sea un órgano rector en el tema de no discriminación que intente no solamente castigar como ya decía, sino modificar estas estructuras y que le imponga una perspectiva de no discriminación a todo lo que hace la administración pública y también por qué no en la sociedad, lo que están haciendo los particulares y que permite que esta discriminación en contra de los grupos en situación de vulnerabilidad siga de esta forma que sea perpetua, que no se modifique.

Entonces así me imagino yo un organismo que bueno intente desde no solamente desde la administración pública modificando lo que dentro de la administración pública permite esta discriminación, sino también la sociedad, que modifique estas ideas y que parten también desde la educación.

Yo creo que es importante lo que señalaba la compañera y también los medios de comunicación; los medios de comunicación lo que hacen es incentivar estos prejuicios y a través de un órgano que se encargue de que esto no suceda, pues de alguna forma por decirlo coloquialmente jalarle las orejas a los medios de comunicación que a través de lo que ustedes quieran, de radio, de televisión, pues dan una imagen discriminatoria de lo que sucede en nuestra sociedad.

LA C. MODERADORA.- Bien. Gracias. Héctor.

EL C. HECTOR.- Muchas gracias.

Estoy completamente de acuerdo con lo planteado por Mario, en el sentido de que sí evidentemente pues a lo mejor se confundió lo que manifesté, pero evidentemente la salida no es la punibilidad de la discriminación como tal.

Yo lo que manifesté es que se puso, se tipificó la discriminación y se puso ahí, pero ha sido completamente ineficaz, no ha habido una sola consignación por este delito. Ojalá que no la hubiera porque nunca se hubiera intentado o nunca se hubiera ejercitado una acción penal en este sentido, se han ejercitado bastantes pero no hay rendido el fruto que por lo menos los accionantes han querido para ellos.

En razón a la pregunta que hacía Alejandra, quiero decirte que las atribuciones del consejo, por lo que hace a la iniciativa, son 41. Entonces nombrarlas aquí sería un poco complicado, pero sí te voy a decir cuáles son los ejes fundamentales que vienen en las atribuciones de este consejo. Entre ellas son las de conducción que es llevar a cabo lo que dice la ley, esa es una.

La promoción y difusión de todas las políticas públicas y de todo el asunto para fomentar la no discriminación en la ciudad, capacitación evidentemente de todos los entes públicos para una cultura de no discriminación que eso es muy importante y quiero decir aquí nada más un pequeño paréntesis.

Ayer se comentaba que muy poco probable es que se ejercite una acción penal relacionada con el delito de discriminación cuando los encargados de hacer esto, digamos los ministerios públicos, servidores públicos, están constantemente en una por su falta de capacitación en este tema estén incurriendo en discriminación por equis cantidad de motivos.

Después de la capacitación viene la defensa de este derecho para los gobernados y demás, la vinculación, la investigación y la armonización legislativa. O sea va a pasar todos los temas relacionados con discriminación y no también porque van a tener facultades, fíjense bien, el consejo va a tener facultades para intervenir y decir *a ver esta ley tiene sesgos discriminatorios*. Entonces muy importante.

Yo creo que esto sería el elemento, también de evaluación y seguimiento por supuesto, va a ser un ente que va a estar dotado de estas atribuciones y con

esto creo que se crea una base correcta para ir de manera constante y paulatina erradicando o por lo menos en la intención sería erradicar las prácticas discriminatorias en la ciudad.

Ya nada más para concluir. Por supuesto que yo tampoco soy de la idea de que se convierta en un órgano que castigue la discriminación como tal, pero sí que la dote, pero sí que se dote a un consejo de elementos o de herramientas en donde puedan los gobernados hacer exigible este derecho; que el ciudadano común ayer se comentaba, ahorita tenemos un COPRED en donde ni siquiera sabemos dónde está, porque es un ente etéreo, no sabemos dónde está, no sabemos cómo acudir a él, aquí por lo menos que sepamos que tiene una oficina y que existe personal que te va a atender en relación a este tipo de actos discriminatorios y que sea algo visible.

En este momento se reúnen ahí muy esporádicamente, hacen pronunciamientos, lo comentaba ayer una expositora, que les encanta hacer pronunciamientos, pero la verdad es que no hay una eficacia y creemos que con esta iniciativa podemos llegar a buen puerto en este sentido.

EL C. MODERADOR.- Muchas gracias, Héctor. Entonces por lo visto hay una suerte de consenso en la mesa de qué tipificar la discriminación no necesariamente puede traer los beneficios que se quieren, que es justamente avanzar hacia una cultura de la igualdad, pero entonces voy a hacer el papel de moderador diagonal provocador.

¿Qué hay por ejemplo, no sé, en la distribución del agua en una colonia, donde se discrimina, pongamos el caso por suposición política? Es decir, ahorita están todas estas llamadas telefónicas que están saliendo a la luz, donde se intenta torcer la voluntad de la ciudadanía, pero para todo fin práctico se están dirigiendo recursos a ciertas personas o a ciertos grupos acordes con su pensamiento político y es discriminación, es decir, tienes acceso a programas sociales, tienes acceso a láminas o a diferentes servicios públicos en función de tu ideología política. Ante eso no hay un delito que se pueda configurar, tipificar y por lo tanto castigar al responsable.

Un minuto.

EL C. .- Bueno, me parece que sobre todo en el ejemplo que pones pues es un derecho humano, no estamos jugando con cualquier cosa, lo que se le está en este caso negando es el derecho humano al agua y por lo tanto se está incumpliendo algo muy fundamental, y me parece que en este caso me parecería clarísimo si se lograra comprobar, que es precisamente motivado por esta razón.

La cuestión en los delitos de discriminación es la dificultad para aprobarse, porque tendría que existir la intención, esta intención que es el vínculo entre los hechos y la restricción del derecho y eso es para mí lo complejo de establecer este tipo de delitos.

Si se puede comprobar, no cabe duda, si no hay duda de que existe esta intención, entonces me parecería perfecto que se persiguiera y se procesara a la persona que hace semejante atrocidad.

EL C. HECTOR.- Por supuesto coincidiendo que el agua, el trato ese un derecho humano.

Ahora, la otra parte, si existe algún desvío de recursos, evidentemente pues ahí estamos ante otro panorama, que sería por parte de un servidor público pues un peculado. Digo a lo mejor o sí evidentemente hay una, vaya, sería muy complicado el tipificar con el actual artículo en el Código Penal, el delito de discriminación en este sentido, es mucho muy complicado.

Yo voy a hacer énfasis en lo que incluso aquí decía la compañera Alejandra, que ayer hizo una observación el diputado Arturo López Cándido en este sentido, esto parte de la educación y yo creo que es el elemento fundamental para empezar a prevenir y erradicar la discriminación.

Se ha avanzado, por supuesto que se ha avanzada, se han hecho mecanismos, se han creado cuerpos normativos en donde se ha avanzado, pero creo yo que es insuficiente.

Ahora con las facultades y atribuciones que se les da en estas nuevas iniciativas, en ambas eh, quiero decir que en ambas, no nada más en la iniciativa que ya tenemos actualmente en la Comisión, sino en ambas, se va a dar un paso muy importante.

En este sentido se va a dejar de observar una ley que a mi gusto es muy obsoleta, porque incluso no vienen todos los grupos de población ahí, o sea está ya un poco obsoleta, si no es que mucho, ya está muy rebasada esta ley y creo yo que se va a crear una nueva ingeniería para el combate a la discriminación, y que es ahí donde yo creo que puede estar el éxito, no en la sanción, yo no soy partidario de la sanción como tal.

Yo creo que es tiene que hacer una reingeniería en cuanto a divulgación, capacitación y demás y ahí si existen sanciones, pues ya será una consecuencia, digamos que no se desea, pero tiene que estar, o sea al final de cuentas tiene que estar en todos los cuerpos normativos, pero en este caso yo creo que la reingeniería que se plantea en la ley, va a ser lo que nos va a llevar a un terreno en donde de alguna manera a lo mejor muy deseable es que la discriminación sea erradicada en la Ciudad de México o por lo menos combatida de una manera transversal, porque también los ejes de la ley son muy transversales.

Gracias.

EL C. MODERADOR.- Gracias, Héctor. Creo que al final del día algo muy importante en esta reingeniería que mencionas pues es la armonización legislativa.

En ese sentido, uno de los puntos del programa de derechos humanos, ahora soy moderador diagonal comentador, uno de los puntos del programa de derechos humanos, y lo cito textualmente es: Garantizar que el conjunto de la legislación local del Distrito Federal contenga lo establecido en el marco internacional y nacional vigente en México, así como el principio pro-persona, en relación con el reconocimiento, inclusión y garantía del derecho de la igualdad y la no discriminación.

De esta manera se revisa y la ley y en su caso armonizar la legislación, para que incluya elementos que garanticen en función de los estándares más elevados como los principios pro-persona y de progresividad en el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

En ese sentido regreso al ejemplo que nos daba Santiago, de Mininuma, que de algún modo el hecho de que haya una armonización legislativa, en función

de los estándares internacionales, facilita tanto a los juzgadores como a la propia ciudadanía, el hacer exigibles los derechos.

Entonces una de las tareas que ya están en el programa de derechos humanos y específicamente en materia de no discriminación e igualdad, es esta revisión, esa reingeniería que le llama Héctor que es la armonización legislativa.

Pues bien, con esto terminamos. Muchísimas gracias a Héctor, a Mario, por su participación; muchas gracias a ustedes.

Nos quedamos con la siguiente mesa que es atribuciones, autonomía y ciudadanización que deberá contar el nuevo organismo encargado para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, conforme al programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Es un poco largo, pero muy explícita respecto de este nuevo órgano, para prevenir y erradicar la discriminación.

Muchísimas gracias.

(R e c e s o)

LA C. MODERADORA CLAUDIA LOPEZ.- Buenas tardes a todas y a todos. Daremos inicio a la Segunda Mesa y última del día de hoy, que se titula “Atribuciones, autonomía y ciudadanización que deberá contar el nuevo organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación del Distrito Federal, conforme al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal”.

Soy investigadora de Propuesta Cívica y moderaré la mesa el día de hoy.

La dinámica que tendremos en esta mesa, primero le daré la palabra a Héctor Vázquez, quien es Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pondrá el contexto y las bases sobre el tema.

Enseguida le daré la palabra a María de los Ángeles Murillo, de la Comisión de Derechos Humanos.

Continuaremos con la maestra Delia González Cobos, que es Secretaria Técnica de la Comisión de Equidad y Género, de la Asamblea.

Comenzamos con el licenciado Héctor.

EL C. LIC. HECTOR VAZQUEZ.- Muchas gracias, Claudia. Nuevamente, buenas tardes a todas, a todos.

En esta ocasión el tema a colación es precisamente las atribuciones autonomía y ciudadanización que deberá contar el nuevo organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación, conforme al programa de derechos humanos del Distrito Federal.

En este sentido, a pesar de que es muy amplio el tema de esta mesa, el organismo que se tiene planteado en las dos iniciativas que hablamos la mesa pasada, en cuanto a su composición y en cuanto a su número y en cuanto incluso la naturaleza jurídica es un tema que está a debate y que lo tendrán que resolver en este caso a nuestros legisladores.

El propio programa habla de una autonomía, de una autonomía tanto técnica como de gestión, así como una personalidad jurídica propia para este órgano, pero bueno, les voy a enunciar cuáles son de entrada el objeto de este organismo que se encuentra contemplado con un consejo.

En primer término es el de diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social para lo cual podrá coordinarse con los entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Otro objeto es el de coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los entes públicos en materia de prevención y erradicación de la discriminación y llevar a cabo asesoría técnica, legislativa, en materia de derecho a la no discriminación, así como sancionar las conductas discriminatorias realizadas por personas servidoras públicas.

En este sentido, en la mesa anterior, hablamos de los ejes fundamentales en relación a las atribuciones del Consejo, me gustaría aquí ya es más pertinente enunciarlo de manera textual, y en relación al primer eje que es la conducción, una de las atribuciones planteadas para este ente, es la de elaborar los lineamientos para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal.

En segundo término, actuar como órgano conductor de aplicación de la presente ley, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos.

Consecuentemente con esto, diseñar, elaborar y difundir el programa para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, así como verificar y evaluar su cumplimiento.

Aquí es muy importante, es un tema del que no hemos hablado, pero es muy importante, este instrumento que se plantea como un instrumento de creación que es el programa para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, este organismo va a ser el encargado del diseño, la elaboración y difusión del mismo.

También existe como atribución la de formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe; a ver, un segundo nada más.

Perdón. Les decía, formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del programa a que se refiere la fracción anterior del cual ya habíamos hablado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que esta ley confiera a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación y organizaciones de la sociedad civil.

En este mismo sentido, permítanme un segundo porque ya se me movió, requerir a los entes públicos y privados, adopten las medidas positivas y compensatorias para erradicar, combatir, detener y evitar todo tipo de prácticas que produzcan discriminación requerida a los entes públicos la información que juzguen pertinentes sobre la materia; participar en el diseño del plan general de desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, procurando que el contenido y la asignación presupuestal de los programas se incorpore la perspectiva del derecho a la no discriminación.

En relación a la promoción y difusión, las atribuciones de este consejo, es de promover el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, mediante campañas de difusión y divulgación, divulgar las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales, que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes

públicos del Distrito Federal, para lo cual podrá formular observaciones o recomendaciones generales o particulares.

Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias, elaborar un manual que establezcan las acciones para incorporar los enfoques de igualdad y no discriminación en el lenguaje de todas las comunicaciones oficiales de los entes públicos.

Elaborar y publicar al menos una vez al año el diagnóstico de personas, grupos y comunidades en situación de discriminación en el Distrito Federal.

Elaborar pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación.

Otorgar un reconocimiento a los entes públicos o privados del Distrito Federal, así como a las organizaciones sociales, personas físicas o morales, particularmente residentes en el Distrito Federal, que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

En relación a la capacitación, las atribuciones del Consejo, serán las de proporcionar los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

Sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas y capacitación en materia de no discriminación.

Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Consejo.

Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación en materia de igualdad, no discriminación de los sectores sociales y privado de la Ciudad de México.

Elaborar programas de capacitación para las y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, a fin de que conozcan los procedimientos e instancias para la presentación de denuncias y quejas.

Promover a las instituciones de educación pública y privadas del Distrito Federal de todos los niveles, lineamientos y criterios para el diseño,

elaboración y/o aplicación de contenidos materiales, pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación.

Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios de investigación sobre el derecho de igualdad y no discriminación, así como diagnóstico sobre la situación de discriminación que presentan en el Distrito Federal de derechos humanos, que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal.

En relación a la defensa, las atribuciones del Consejo son las de establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y CONAPRED para conocer los casos de discriminación que lleguen a estas instituciones; orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a la instancia correspondiente para emitir alguna queja o reclamación por presuntas conductas discriminatorias, provenientes tanto de servidoras o servidores públicos o autoridades del Distrito Federal, como de particulares.

Promover la presentación de denuncias, quejas o reclamaciones, provenientes tanto de las servidoras o servidores públicos o autoridades del Distrito Federal, como de particulares.

Impulsar iniciativas de ley que garanticen el derecho a la no discriminación.

Promover litio estratégico para lograr criterio y jurisprudenciaros favorables a la penalización de los actos u omisiones discriminatorias en relación a lo establecido en el Código Penal del Distrito Federal.

Establecer medidas administrativas para sancionar a las personas servidoras públicas y/o particulares en caso de cometer algún acto de discriminación descrito en el artículo 6° de esta ley o cualquier otro considerado como tal ante la ley vigente en la materia.

En relación con la vinculación, será de celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades federales de los Estados de la República o con los órganos de la administración del Distrito Federal, con organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil.

Asistir a reuniones nacionales e internacionales en materia de prevención y eliminación de la discriminación, además de establecer relaciones con organismos similares en las entidades de la República y con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como organismos multilaterales relacionados con los derechos humanos y con aquellos similares al Consejo en otros países.

En relación a la investigación y armonización legislativa, será la de efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigación sobre el derecho a la no discriminación.

En relación con el fenómeno discriminatorio, realizar de manera permanente estudios sobre los ordenamientos jurídicos vigentes a fin de detectar disposiciones discriminatorias y proponer en su caso las modificaciones que correspondan.

Aprobar, integrar, actualizar y publicar al menos una vez al año la relación de minorías, grupos y comunidades en situación de discriminación.

Emitir opinión ante la Asamblea Legislativa de Distrito Federal en relación con las iniciativas de leyes o decretos vinculados directa o indirectamente con el derecho fundamental a la no discriminación.

Emitir opiniones jurídicas a las consultas relacionadas con el derecho fundamental a la no discriminación que formulen instituciones, personas físicas o morales, grupos, comunidades u organizaciones de la sociedad civil.

Brindar asesoría e impulsar la inclusión de la perspectiva de derechos a la no discriminación en la elaboración de proyectos anuales de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Proponer o perfeccionar la inclusión en el conjunto de la legislación del Distrito Federal de la prohibición a la discriminación.

En cuanto a la evaluación y seguimiento, será la de diseñar indicadores para la elaboración de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación. Verificar qué tanto en la administración pública del Distrito Federal como en las instituciones y organismos privados se adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; dar seguimiento a medidas

instrumentadas por los órganos de gobierno federales y locales que contribuyan a eliminar la discriminación.

Elaborar un informe anual de sus actividades para presentar ante la Asamblea y elaborar el Reglamento de la ley.

Entonces, ya nada más para concluir, como podemos ver, esta serie de atribuciones es a lo que yo me refería en la intervención anterior de la mesa anterior, que era pues la de elaborar una reingeniería en materia de discriminación y que por supuesto es muchísimo más amplia, con mayores facultades, abarca mayores campos, incluso la investigación, la docencia, el impulsar algo muy importante, el impulsar litigios estratégicos y demás que pues la actual ley y las actuales atribuciones del COPEP no contemplan.

Es todo, muchas gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias al licenciado Héctor.

Apuntaría que verdaderamente es una lista muy amplia de atribuciones, queda pendiente y es tema de esta mesa tratar el tema de la ciudadanía. Ya desde ayer comentábamos que en buena medida el actual ciudadano comienza por la exigibilidad y por la apropiación de los derechos. A lo mejor las ponentes que seguirán podrán abordar un poco el tema de la ciudadanía.

Como vemos, lo que se propone para este Consejo es muy amplio, desde ser una especie de monitor, bueno, monitorear toda la acción en política pública en materia de no discriminación, proponer incluso política pública, requerir autoridades, también vigilar por ejemplo los medios de comunicación.

Parece ser una propuesta integral, habría que de nueva cuenta revisar las atribuciones, que no haya choque de competencias con algunos otros entes. Pero bueno, de entrada es el contexto.

Le daría la palabra primero a la licenciada María de los Angeles para que comente al respecto. Por favor, licenciada.

LA C. LIC. MARÍA DE LOS ANGELES.- Hola, buenas tardes.

Yo trabajo en la CNDH, estoy en la Quinta Visitaduría General, llevo 12 años en la institución.

Algo que me preocupa más que hablar de la ciudadanía, es retomar la preocupación de la compañera respecto a la intención de penalizar, que realmente exista el tipo penal y que se pueda llevar a cabo como delito, perseguir el delito.

Yo coincido con los compañeros en que es más importante la educación, los medios de comunicación, para eso está este trabajo, y la capacitación, pero por ejemplo, en la Comisión de Derechos Humanos cuando llegan quejas de discriminación generalmente se orientan y se remiten, entonces es como un círculo vicioso, se remiten a CONAPRED, en CONAPRED ya ni sabemos qué pasó; y yo creo que gran fuerza de la CNDH precisamente es la publicación, qué autoridades violan derechos humanos y el número de veces que violan y por qué motivo.

Entonces yo creo que si también en el seguimiento aquí se considerara, ya que va a contar con determinada autonomía, se considerara la posibilidad de que se hiciera público, qué empresas, en qué instituciones de gobierno se cometen, los servidores públicos o los particulares o estos empresarios tienen conductas discriminatorias. Yo creo que sería un seguimiento como más, que nosotros, yo hablando como ciudadana, de una manera más tangible puedo decir “no, pues yo no voy a tal restaurante o a tal antro o equis, porque ahí discriminan”, tal vez esa podría ser una sanción medio oculta, no tanto pecuniaria, el hecho de que si no va la gente pues obviamente a la empresas no les va a convenir, entonces podría empezar obligatoriamente a cambiar ciertas conductas discriminatorias.

Esa sería mi preocupación en cuanto a darle un cierto, sí, está bien, la capacitación me parece excelente, el seguimiento, pero yo creo que también darle un poquito más de fuerza, no tanto como en materia penal, porque en los tratados internacionales dice “haz todo tu Estado, mueve todos tus mecanismos administrativos, pero menos el penal”. Entonces aquí sí, efectivamente, como ellos proponen, la educación, darle un seguimiento a los medios de comunicación, capacitación a servidores públicos y a los particulares.

Aparte de las sanciones, también llevar como una guía, un seguimiento que a nosotros como ciudadanos nos ayude a saber en qué lugares o qué particulares o qué empresas cometen estos actos de discriminación.

Esa sería mi participación.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias, licenciada.

A continuación, le daría la palabra a la maestra Delia González. Por favor.

LA C. MAESTRA DELIA GONZÁLEZ.- Muchas gracias, buenas tardes a todos.

El tema de discriminación es un tema que preocupa a nivel mundial. Tan es así, que 16 Convenciones Internacionales tocan el tema y en nuestro país se han acogido, se han adoptado medidas que tienen que ver con esta preocupación a nivel mundial.

En el área donde yo me desempeño, que es la Comisión de Equidad y Género, la preocupación fundamental está en la discriminación hacia las mujeres, o sea, qué medidas hay que implementar para evitar la discriminación, erradicar la discriminación hacia las mujeres.

Tema cotidiano para nosotros, pues efectivamente es la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la CEDAW. Esta convención adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en diciembre del 79 y ratificada por nuestro país en 81, instituyó las bases para que en nuestro país tuviera también lugar una reforma muy importante que está contenida en los artículos 1º, 2º y 4º de la Constitución.

Desde entonces, estamos hablando ya de 81, quedó incorporado en el texto constitucional como una verdadera garantía individual el derecho subjetivo del gobernado de ser tratado de la misma forma que todos los demás, y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas que se ubiquen en las mismas circunstancias, o sea, no discriminación.

El propósito entonces tendríamos que encontrar el mecanismo nosotros para que en el Distrito Federal a nivel de políticas públicas se establezcan los

mecanismos adecuados para que no haya una discriminación como todavía ocurre a través de la violencia hacia las mujeres.

Entonces tendríamos que en México está prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana, que menoscabe o anule los derechos y libertades del hombre y la mujer, porque ambos deben ser protegidos por la ley, sin distinción alguna, independientemente de sus preferencias; y por ello deben gozar de los mismos derechos y de la igualdad de oportunidades para ejercer sus libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, civil o de cualquier otra.

En esos términos fue que el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, esto fue en junio de 2003, es decir, 22 años después de la reforma constitucional. Así, el Estado asumió el compromiso de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas fueran reales y efectivas y se eliminaran los obstáculos que las limitaran e impidieran su pleno desarrollo.

Por otra parte, a nivel local contamos a partir del 19 de julio de 2006 con la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, en la que se reconoce en el artículo 4º fracción VII que entre los grupos en situación de discriminación como consecuencia de las transformaciones sociales, culturales y económicas, se encuentran las mujeres; y en el artículo 12 se instituye como política pública del Gobierno del Distrito Federal el principio de igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 11, las quejas con motivo de discriminación se presentarán ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, si fueron originados por una autoridad o un servidor público del Gobierno del Distrito Federal; o ante el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, si se trata de quejas motivadas por violaciones de particulares.

¿Pero qué tenemos entonces? Tenemos una autoridad a nivel federal que conoce de los casos de discriminación que a nivel local ocurren.

¿Qué es lo que entonces estamos teniendo? Bueno, necesitamos, es necesario modificar la ley para darle mayores atribuciones a este Consejo, se

requiere que el Consejo tenga una estructura diferente, que conozca precisamente de esas quejas por discriminación cuando sean los particulares quienes las cometen y no tengan que remitirse a un órgano federal cuando la propia ley previó desde un principio la creación de este Consejo para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, con facultades a nivel local. Se requiere por tanto ampliarlas para que sea este órgano el que las resuelva, de manera similar a como lo está haciendo, se hace a nivel federal.

La reforma debe incluir además nuevas medidas de acción afirmativa a favor de la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres, las niñas y niños, las y los jóvenes, las personas que pertenecen a comunidades indígenas, las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, etcétera.

Para ello, se requiere de una fortaleza presupuestal y con estructura distinta, que se constituya como un organismo público, especializado, interinstitucional y con participación ciudadana, así como con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y técnica.

El Consejo con estas nuevas atribuciones tendría a su cargo, como ya lo mencionó el licenciado Héctor Vázquez, el diseño, implementación y la promoción de políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la discriminación en el Distrito Federal; analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social. Para lo cual podrá coordinarse con los entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Deberá tener también facultades claras para revisar los requisitos legales de ingreso y permanencia en el empleo en todos los entes públicos del Distrito Federal, a fin de asegurar que no contengan criterios discriminatorios o contrarios a la legalidad y el respeto a la diversidad.

Aquí en este punto sí quisiera referirme al interés de la Comisión de Equidad y Género, porque ya que está orientado al acceso de las mujeres en igualdad de condiciones al mercado laboral, entonces habría que estar muy atentos al trabajo o a las atribuciones que pudiera realizar este Consejo.

Esto porque según datos de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, hasta diciembre de 2009 las mujeres representan el 39 por

ciento de la fuerza laboral en el Distrito Federal, pero por los despidos, 400 mil han pasado al sector informal.

La mujer sufre una doble explotación, la propia de la clase trabajadora y la de la actitud machista por ser mujeres.

El acoso sexual es la primera queja de las trabajadoras que acuden a la Subprocuraduría de Atención a Mujeres de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Otro tipo de violencia hacia ellas en los centros laborales es la discriminación verbal y psicológica, además de que muchas son madres solteras, o mejor dicho, mujeres jefas de familia. Ellas ganan menos que los hombres y deben trabajar horas extras, gratis además.

El 55 por ciento de los 62 mil beneficiarios del Seguro de Desempleo fueron mujeres, lo que significa que son ellas las que en mayor número han sido despedidas.

Las denuncias presentadas también hablan de la exigencia del certificado de no embarazo o el cuestionamiento por el número de hijos. Todo esto influye para la contratación o para el despido. Lo que permite advertir que a pesar de los avances la discriminación laboral hacia las mujeres se mantiene.

Sumamente preocupante tal situación, ya que a pesar de que en nuestro país se han adoptado normas de carácter internacional y que constitucionalmente existe la prohibición de despedir a una mujer por motivos de embarazo, esto es un claro ejemplo de discriminación. De todos modos ocurre y en los ámbitos en que se considera que han sido superados.

Por ello, este nuevo organismo que surgirá a partir de la reforma de la ley, deberá atender puntualmente y adoptar las medidas de acción afirmativa para detener, erradicar y evitar todo tipo de prácticas discriminatorias.

Deberá tener a su cargo, como ya lo ha mencionado el licenciado Héctor, el Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, en el que será prioridad el enfoque del derecho a la igualdad y a la no discriminación. Evaluar y promover políticas públicas para prevenir y erradicar la discriminación que implemente en los entes públicos del Distrito Federal.

Propone, y esta parte es sumamente importante, creo yo, y lo mencionaba muy puntualmente la licenciada Murillo, es proponer en el ámbito educativo los lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y aplicación de materiales pedagógicos, o sea, el aspecto educativo fundamental que procure la formación en materia de igualdad y no discriminación.

Promover las campañas permanentes de difusión y divulgación, el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el Distrito Federal e impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como diagnósticos sobre la situación de este fenómeno en el Distrito Federal.

Pues bien, hay todavía mucho qué hacer, mucho qué incorporar a este Consejo y esperemos que se atiendan todas estas previsiones que se mencionan aquí.

Muchas gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias a la maestra Delia.

Apuntaría lo que ya las dos ponentes señalan, qué pasa cuando la discriminación es cometida por una autoridad, se remite al CONAPRED, pero sí sería necesario, como lo mencionó el licenciado Héctor, que se le diera seguimiento y se articulara tanto el seguimiento a estas violaciones a derechos humanos con la Comisión de Derechos Humanos y también con el CONAPRED.

Daríamos un espacio para preguntas y comentarios de las y los presentes en el público. Si alguien tuviera alguna pregunta o comentario pasaríamos el micrófono y posterior daríamos un espacio a las ponentes y al ponente a que dieran sus conclusiones.

LA C. ORQUÍDEA.- Hola, qué tal. Mi nombre es Orquídea.

Desconozco reglamentaciones y ley, sin embargo quisiera hacer una pregunta porque finalmente la discriminación muchas de las veces queda impune, muchas de las veces no se llega a sus últimas causas y quisiera saber en el caso de cualquiera de ellas cuál sería la máxima penalización, como le llamen, o sanción, porque finalmente si sucede como en los jueces cívicos, en donde te

doy una recomendación y te tengo encerrado durante un ratito, esto no va a llegar a ningún lado.

Mucha de la gente sufre de discriminación y como no pasa al caso penal porque no existen probatorios ¿sí estoy correcto? Entonces cuál es el máximo, hasta dónde pueden llegar de que existan estos órganos a una persona que cometa el más alto, no sé, el más alto hecho de discriminación.

LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES.- Yo te la contesto, pero únicamente si fue cometido, estos actos de discriminación fueron cometidos por servidores públicos. En materia federal cuando presentas una queja, y tuvo la suerte de que no se remitió a CONAPRED, la sanción máxima es que, el procedimiento es que se admite la queja, se solicita el informe a la autoridad que se le atribuyen los hechos violatorios, se analiza y si se acredita la discriminación se emite una recomendación, esa recomendación no es obligatoria, la autoridad la puede o no aceptar, generalmente las acepta.

Ahora, ya la aceptaron. ¿Qué es lo que se pide en una recomendación? Primero, que se repare el daño causado si se puede, si se puede se repara, indemnización si puede ser pecuniaria, según la Ley Federal del Trabajo, una investigación administrativa, un procedimiento administrativo, que puede ser la sanción, multa, inhabilitación, etcétera, en materia administrativa; que se les dé cursos de capacitación a toda el área donde estaba adscrito el servidor público, sería reparación del daño causado, que se resarza el daño no precisamente económico, que se dé por ejemplo atención médica si la aventó, no sé, no se me ocurre ahorita.

Hubo un caso, por ejemplo, dos comunidades tenían la misma altura en el estado de Chiapas y a una la Comisión Federal de Electricidad le bajó el costo de la luz y a otra no, entonces se presenta la queja y como era una comunidad entera entonces entra la Comisión y aquí lo que se logró es que a las dos se les bajara el costo de la energía eléctrica, entonces puede ser bueno en este caso. Aquí digamos no hubo una indemnización, tal vez no hubo una sanción, pero aquí fue a través de una conciliación, le dice: “Oye, aquí por qué estás discriminando a este pueblito, a este grupo, entonces bájales la cuota también”, y sí se logró, esa es la sanción en cuanto a servidores públicos.

LA C. MODERADORA.- Quiere intervenir el licenciado Héctor y enseguida la maestra Delia.

LA MTRA. DELIA.- Yo quisiera mencionar que en el Código Penal del Distrito Federal está establecida una conducta que se sanciona con pena de prisión, no recuerdo exactamente, pero sí hay una previsión como delito, pero habría que ver si se han consignado estos delitos y si se hubieran consignado cuántas órdenes de aprehensión se habrán emitido. Yo estoy segura de que ha sido cero.

EL C. LIC. HÉCTOR.- Éste es un asunto que ya se trató en la mesa anterior, se comentó que debido a las deficiencias en la tipificación del delito de discriminación en el Código Penal ha sido prácticamente imposible aunado a otras cosas el poder consignar a alguna persona por el delito de discriminación, pero yo quiero hacer énfasis en algo.

Yo creo que la reacción punible del Estado, en este sentido la aplicación del derecho penal ante tal o cual conducta, debe ser la reacción última del Estado. Yo no soy muy partícipe, en lo personal, de criminalizar las conductas ni tampoco desde un punto de vista mediático o llamémosle de cualquier tipo incrementar penas y estar en una escalada constante de este tipo de cosas.

Yo más bien soy partícipe de otro tipo de medidas que vayan al fondo, que vayan a las bases de los elementos que hacen que un servidor público, una persona, un particular discrimine.

Ayer se comentaba una sociedad discriminada por lo regular es una sociedad discriminadora, o sea somos tanto víctimas como victimarios de discriminación en esta ciudad, luego entonces lo que es necesario es generar de entrada las voluntades para que podamos aprobar este tipo de iniciativas, de entrada hay que generar eso y también las condiciones para ir avanzando, ir escalando en una cultura de no discriminación en la ciudad y dejar la reacción del Estado, la reacción punible del Estado como la última de las reacciones, como lo no deseable de las reacciones, debe de existir, sí debe de existir pero que sea la última fase en donde pueda una persona que reincida en conductas discriminatorias llegar.

Eso yo creo que es lo que como Estado debemos de ir para allá y como principio fundamental es la de crear ciudadanía, la creación de la ciudadanía para que estos puedan hacer exigibles sus derechos y la difusión, porque muchos de los problemas de discriminación es por la falta de difusión de la propia ley, de la ley vigente, eh, que tiene muchas carencias, pero hay que darle una difusión, hay que poner también mucho énfasis en la parte de difusión tanto de la ley como de los órganos encargados de aplicar. Es todo.

LA C. MODERADORA.- ¿Algún comentario más? Por favor.

LA C. .- No sé si entendí o no, se supone que hay dos órganos que ven lo de la discriminación, CONAPRED y la Comisión de Derechos Humanos, la federal y la del Distrito Federal, son tres, pero aquí mi duda es si al Consejo Ciudadano se le da autonomía técnica, personalidad, ve políticas públicas, bajo sus 5 ejes. ¿Entonces qué van a hacer estos dos órganos, cuál sería el papel de los otros o es completamente diferente uno de otro?

Aquí por ejemplo si hay una denuncia ¿Ante quién va a denunciar la persona: va al Consejo Ciudadano o se va a CONAPRED, dependiendo también si es pública o esté privada, porque ya no entiendo?. Siento que no se estarán, como que la competencia está duplicándose o se va a terminar de una y ya nada más se va a acudir al Consejo Ciudadano o hasta dónde va a llegar el Consejo Ciudadano, se va y después me voy a Comisión de Derechos Humanos o la CONAPRED, dependiendo de la causa. Esa es mi pregunta.

La otra es: ¿Cómo escogerían a los ciudadanos que estén dentro de este Consejo, quiénes serían?

Gracias.

LA C. MODERADORA.- Por favor el licenciado Héctor.

EL C. LIC. HÉCTOR.- El asunto de la competencia es muy sencillo. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ve los asuntos relacionados con las violaciones a los derechos humanos, los asuntos de discriminación en la actualidad los canaliza a CONAPRED por ser un órgano que se encarga de sancionar estas conductas.

Ahora, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, con estas nuevas herramientas sancionadoras, ya sería el órgano de sancionar en materia local, el CONAPRED como tal es un órgano federal, más o menos tendrían una situación similar pero en cuanto a competencias evidentemente uno es federal, el otro local, uno se encarga de cuestiones de discriminación a nivel federal y otro a nivel Distrito Federal, que digo es como cualquier ente público en este momento en cuanto al ámbito de competencia.

Evidentemente si alguna persona va y presenta alguna queja ante la Comisión de Derechos Humanos, incluso ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el asunto no es una violación de derechos humanos sino un asunto de discriminación se canalizan, tienen esa facultad de canalización de los asuntos, esa es la otra.

En cuanto a la conformación del órgano propuesto, eso se tiene que discutir, pero yo creo que la manera más viable es prácticamente como se hace en otras instituciones de este tipo, que por medio de una convocatoria pública y por medio de las organizaciones de la sociedad civil, o sea de la sociedad civil organizada haya un impulso de candidaturas cien por ciento ciudadanas y que sea la propia Asamblea Legislativa quien designe a los consejeros y a su vez al presidente de esta institución, eso es a mi parecer, lo estoy diciendo a título personal, pero yo creo que esto sería algo que se alejaría de la opacidad, sería muy transparente y donde podrían concurrir evidentemente las organizaciones de la sociedad civil con las propuestas y por supuesto todos y cada uno de los gobernados en el Distrito Federal, porque en teoría estamos representados en la Asamblea Legislativa, entonces esto para mí sería lo más viable.

LA C. MODERADORA.- Si la maestra Delia o la licenciada María de los Ángeles quieren agregar algo.

¿Algún otro comentario o pregunta?

Daríamos un espacio entonces para que las y los integrantes de la mesa dieran sus conclusiones. Comenzaríamos ahora con la maestra Delia por favor.

LA C. MTRA. DELIA.- El aspecto fundamental para evitar la discriminación, para erradicarla considero que está en la educación, como decía la licenciada Murillo, en la educación desde pequeños, en la escuela los niños se

acostumbran y saben, conocen y van estableciendo los patrones de conducta que desarrollarán cuando son adultos.

Yo quisiera comentarles un caso personal que me tocó vivir en la escuela de mis hijos. En la primaria donde mis hijos estudiaban los niños que acudían a ella, una escuela muy chica, las maestras decidieron aceptar niños que eran diferentes, alguna capacidad especial, entonces estos niños convivían plenamente con los demás alumnos. Esto permitía y nos dábamos cuenta las madres, nos dábamos cuenta, y las maestras, que permitía que los niños no discriminaran a sus compañeritos especiales.

Entonces, la actitud de estas criaturas, de estos alumnos desde luego que fue de una apertura total, por eso cada vez que mencionamos y decimos que se trata de penalizar la discriminación, no, más bien estaríamos atendiendo a un cambio cultural, a un cambio de conductas discriminatorias por un cambio educativo, yo creo que partiendo de ahí podríamos lograr todos los cambios, los desarrollos posibles, si queremos una sociedad que acepte, que tolere, que acepte que todos somos iguales, tendríamos que empezar por cambiar los sistemas educativos, tendríamos que empezar por la educación, y esto opera en todos los sentidos, incluso en la discriminación hacia las mujeres, o sea evitar la violencia desde la infancia, en las escuelas con programas educativos distintos. Ese es mi comentario.

Muchas gracias.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias. Por favor, licenciada María de los Ángeles.

LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES.- Yo sólo agregaría al comentario de la maestra que sí efectivamente es la educación, pero hay una frase que me gusta, que dice: "Cambia al mundo cambiando tú". También yo creo que no siempre es la escuela, no siempre es culpar a los medios de comunicación, no siempre es culpar al gobierno, yo creo que también como sociedad tenemos la obligación de educar desde el hogar a nuestros hijos.

Si yo me pongo a ver programas que son violentos, donde mandan muchos mensajes subliminales sobre el racismo, sobre la gente de dinero, la gente que no tiene dinero, a quién trato bien, a quién trato mal, esos mensajes yo estoy

transmitiendo a mis hijos. Entonces, yo creo que sí también es decisión nuestra como ciudadanos cómo educamos a nuestros hijos. Es lo único que yo agregaría.

LA C. MODERADORA.- Por favor Héctor.

EL C. LIC. HÉCTOR.- Me gustaría terminar, concluir con algo sencillo. Ya comentamos el garantizar el derecho a la no discriminación es llave para poder garantizar y exigir otro tipo de derechos, entonces para mí es fundamental y un reto fundamental para esta ciudad, que es profundamente discriminadora, discriminamos en esta ciudad hasta a la gente que va en Metro, o sea es increíble, pero es profundamente discriminadora.

Si atacamos el asunto de raíz y lo entendemos que es un combate a mediano, corto y largo plazo, iremos en la dirección correcta. Dotar a un órgano de las facultades y atribuciones efectivas y correctas para que pueda desempeñar sus funciones y podamos en un mundo ideal erradicar la discriminación en el Distrito Federal e incluso en el país, y si nos vamos más para allá a otras latitudes, pero el reto fundamental para nosotros es la Ciudad de México, entonces iremos avanzando en este sentido.

Por último, concluir que sí efectivamente la llave está en la educación. En meses anteriores, el año pasado, a finales del año pasado cuando se aprobaron las reformas al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles, que permite incluso el matrimonio entre personas del mismo sexo, uno de los argumentos por parte de los detractores de esta reforma fue que cómo era posible que permitiera una modificación de este tipo que existieran niños con ambos padres o ambas madres y que iban a ser discriminados en la escuela, a lo cual la reacción fue muy sencilla, o sea tú no puedes combatir al discriminado, tienes que educar y combatir al discriminador.

Es todo.

LA C. MODERADORA.- Muchas gracias. Yo nada más quisiera hacer un comentario.

La tarea que tiene este Consejo es muy grande y la distinción, justo con las facultades que ya tiene la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es justamente que la Comisión se aboca a recibir quejas por acciones que van

en contra de los derechos humanos cometidas por servidores o servidoras públicas y sí tiene una tarea de canalizar las quejas a las instancias pertinentes, si más bien es un ilícito lo canaliza a la vía penal, y el Consejo sería una buena vía para canalizar a ciudadanos y ciudadanas que no fueran sujetos de violaciones de derechos humanos por parte de servidores y servidoras públicos.

Muchas gracias por su atención y muchas gracias a las integrantes y al integrante de esta mesa.

Antes de concluir los invitaría a las mesas que tendremos el próximo lunes, en donde abordaremos los derechos de las niñas y los niños.

Muchas gracias a todos y a todas.

